



DECRETO # 169



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 16 de marzo de 2017, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, presentó la Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum 0518 de esa misma fecha, dicha Iniciativa se turnó a la Comisión Legislativa de Educación, dejando a su disposición el expediente relativo, para su análisis y la elaboración del correspondiente dictamen.



TERCERO. La diputada iniciante justificó su propuesta con base en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación es un amplio y complejo proceso mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y comportamientos y, al mismo tiempo, guarda una estrecha relación con los vínculos necesarios para la convivencia humana: el aprecio a la dignidad de las personas, la tolerancia, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, a la pluralidad, la libertad y la paz. Por tanto, la educación debe ser concebida como una obligación del Estado para generar bienes intangibles y prosperidad, y no como un simple bien de consumo.

Sin embargo, en México existen sendas asimetrías estructurales y una marcada desigualdad en la cobertura educativa y, en la actualidad, nuestro país “enfrenta dos grandes retos: abatir la exclusión que genera el propio sistema educativo y elevar su calidad”, tal como lo afirma el relator especial sobre el Derecho a la Educación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Vernor Muñoz Villalobos. Bajo esta perspectiva, uno de los principales ejes para la búsqueda de la igualdad de oportunidades y el bienestar general lo encontramos, precisamente, en una sociedad que cuente con una cobertura educativa universal y con altos niveles de calidad.

Como derecho, el acceso a la educación está respaldado en la garantía constitucional establecida en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, mientras que la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* contempla dentro de su Título Segundo, Capítulo XI, el derecho a la educación de calidad y en su artículo 57 establece la obligación de las autoridades en cuanto a garantizar el acceso y la permanencia a ésta dentro de sus ámbitos de competencia. Así mismo, el citado precepto legal, en su fracción XVI, señala como un deber de la autoridad

contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, así como el de abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares, pudiendo para ello dictar acciones afirmativas para alcanzar tal objetivo.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha insistido en que el acceso de toda la población a la Educación Básica es un primer paso para avanzar hacia una mayor equidad, pero ésta sólo será realmente efectiva cuando se asegure la verdadera igualdad de oportunidades y cuando la calidad de la educación sea para todos y no sólo para unos pocos”.¹ En consecuencia, resulta de vital importancia que todos los habitantes puedan tener acceso a una preparación adecuada, competente y de calidad, a fin de poseer los instrumentos para abrirse paso e integrarse con éxito en la sociedad y sortear las dificultades que ésta impone, empezando por el ámbito profesional y laboral.

Desgraciadamente, en nuestro país y Zacatecas, los jóvenes y adolescentes enfrentan grandes obstáculos que impiden su desarrollo pleno, entre los que podemos destacar: la falta de oportunidades económicas; el aumento del desempleo y la informalidad, los altos niveles de inseguridad, la desintegración familiar, la maternidad y paternidad a temprana edad y no planeada, así como las adicciones. Por principio de cuentas, basta observar que de los 55.3 millones de personas pobres en México, 21.2 millones son menores de 18 años de edad y 12.1 por ciento de este grupo se encuentra en situación de pobreza extrema, de acuerdo con el reporte *Medición y análisis de la pobreza en México 2006-2015*, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).² Sin embargo, también existen factores de deserción importantes que están directamente relacionados con problemas escolares o personales entre los estudiantes, ante los cuales las autoridades tienen un alto margen de acción para incidir en ellos.

¹ Blanco G. Rosa. "Hacia una escuela para todos y con todos", OREAL – UNESCO, Santiago de Chile, p. 1.

² Véase: "MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE LA POBREZA EN MÉXICO. Memorias del CONEVAL 2006-2015". Dirección electrónica: <http://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Memorias/Medicion-y-analisis-de-la-pobreza.pdf> [consultado 10/01/2017].



LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2016 - 2018



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Esta serie de adversidades han propiciado que se incrementen los índices de deserción escolar; entendida ésta como el abandono o la no conclusión de la educación básica y media superior dentro del periodo de tiempo que la normatividad establece para cursarse de manera completa. Este problema social implica grandes desventajas para las personas, ya que les impide desarrollarse de manera integral y, por lo tanto, aprovechar cabalmente sus capacidades, cualidades y potencialidades. Además, la deserción y el ausentismo escolar no solamente implican exclusión social sino conllevan el enorme riesgo de obstaculizar la posibilidad de erigir a la educación como herramienta igualadora y como solución de largo plazo a muchos de los problemas y desafíos que enfrentamos en nuestro país y en Zacatecas.

En particular, la deserción escolar en el nivel medio superior representa un problema muy grave: de cada 10 jóvenes mexicanos en edad de cursar la preparatoria, únicamente 5 se encuentran en el sistema educativo, mientras que los otros 5 no entraron a la escuela o desertaron. Desafortunadamente, en la última década alrededor de 6.5 millones de adolescentes han tenido que abandonar la escuela; es decir, que de cada 100 alumnos que ingresan a la primaria sólo 36 finalizan el bachillerato, siendo la falta de recursos económicos la principal causa de deserción escolar, tal como lo indica la última *Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior*.³ Por tal motivo, México continúa en el tercer lugar entre las naciones con mayor población juvenil que no estudia ni trabaja, con casi 7.4 millones de personas y además ocupa el primer sitio en cuanto al número de desertores escolares de entre 15 y 18 años, mientras que es el último en cuanto a la cantidad de jóvenes que concluyen sus estudios de educación media superior o superior, tal como lo revela *Panorama de la educación 2015*, elaborado por

³ "Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior". Secretaría de Educación Pública. Subsecretaría de Educación Media Superior, México, 2012. Versión electrónica: http://www.sems.gob.mx/work/models/sems/Resource/10787/1/images/Anexo_6Reporte_de_la_ENDEMS.pdf [consultado 12/01/2017]

la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).⁴

De acuerdo con la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la tasa nacional de deserción escolar representa una pérdida de 650 mil alumnos por año, de los cuales el 61 por ciento se retira en el primer grado de estudios. Si bien es cierto que en la última década las cifras de deserción escolar en México disminuyeron, esta reducción fue de apenas 1.2 puntos porcentuales y los alumnos que abandonan la educación media superior anualmente pasaron de 595 mil a 650 mil, según lo muestran los informes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP. Cabe destacar además que de acuerdo con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEE), uno de cada cien niños mexicanos en edad de ir a la escuela es hijo de jornaleros migrantes y más del 80 por ciento de ellos no asisten a la escuela, por lo que este sector es el que se encuentra en mayor abandono y marginación dentro del sistema educativo mexicano.

En lo relativo a la deserción escolar, Zacatecas se ubica por encima de la media nacional según lo establecen los indicadores de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas (SEDUZAC); de esta forma, durante el ciclo escolar 2012-2013 el porcentaje total de deserción fue de 7.21 por ciento, mientras que en el 2013-2014 fue de 4.51 por ciento. No obstante, las estadísticas indican que durante el ciclo 2013-2014 Zacatecas estuvo por arriba de la media nacional en cuanto a la deserción escolar en la educación primaria y secundaria: en la primera su porcentaje fue del 3.12, mientras que la media nacional fue de 0.63 por ciento; en la educación secundaria el porcentaje fue del 5.78 por ciento y la media nacional era de 4.73. Así mismo, las áreas que registraron menos porcentajes de abandono fue en Educación Especial y Básica para adultos debido a que fueron del 0.80 y 0.0, respectivamente.

⁴ "PANORAMA DE LA EDUCACIÓN 2015: Indicadores de la OCDE. Datos clave para México en Panorama de la Educación 2015", OCDE 2015. Dirección electrónica: <https://www.oecd.org/mexico/Education-at-a-glance-2015-Mexico-in-Spanish.pdf> [consultado 13/01/2017]



Desgraciadamente, en el medio rural de Zacatecas han sido clausurados 210 centros educativos, entre preescolares, primarias y secundarias por el escaso número de niños que asiste a tomar sus cursos. Basta observar que de las 4 mil 892 escuelas de nivel básico que se contabilizaron en 2015 por parte de la SEDUZAC, para el año 2016 este número se redujo a 4 mil 682; es decir, un déficit educativo de 4.5 por ciento. Actualmente, cerca de 16 mil 357 niños en el estado de Zacatecas no están acudiendo a clases debido a diversos factores, entre los que destacan la inseguridad, la migración de las familias del campo hacia las ciudades y a los Estados Unidos de América, así como la falta de oportunidades económicas.

Por lo que respecta a la educación media superior, de acuerdo con la SEP, en los últimos dos años nuestra entidad registró un 13 por ciento de deserción escolar y, aunque esta cifra se coloca ligeramente por debajo de la media nacional -que es del 13.9 por ciento-, alrededor de 650 mil estudiantes se ven forzados a abandonar sus estudios. Como ejemplo, podemos observar las estadísticas del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que es el subsistema educativo más grande en la entidad y, por lo tanto, su desarrollo repercute directamente en los indicadores de calidad de la educación Media Superior en Zacatecas. De acuerdo con datos del propio COBAEZ, al cierre del año 2015 la deserción escolar en este subsistema superó el 16 por ciento; es decir, más de 2 mil 400 de los 15 mil alumnos, lo cual representa un problema grave por lo elevado de sus índices. Vale la pena destacar además que el mayor nivel de deserción escolar en el COBAEZ se ha registrado en los planteles "Ana María Irma Maldonado", ubicado en Villas La Bugambilia, Guadalupe, con un 35 por ciento abandono en su matrícula escolar; enseguida, se ubican los planteles de los municipios de Miguel Auza con más del 25 por ciento y le sigue el plantel localizado en Joaquín Amaro con un 20 por ciento de deserción escolar.

A nivel general, el escenario de pobreza y carencias que aqueja a numerosos sectores de la población propicia que una cantidad considerable de niños y jóvenes zacatecanos interrumpan sus estudios. Por tal motivo, el Estado tiene la obligación de brindar un apoyo decidido a los grupos vulnerables de la sociedad y fortalecer el conjunto de derechos sociales, comenzando por la garantía constitucional que reivindica el acceso de todos los individuos a recibir educación de calidad hasta finalizar sus ciclos escolares.

Indudablemente, la educación es parte medular de la cultura y eje de una concepción humanista de la sociedad; no mercantilista, sino forjadora de ciudadanos con espíritu crítico y agentes de transformación social. El presente y el futuro de la educación en México deben construirse a partir de una lógica donde el interés colectivo sea la prioridad, sobre todo porque requerimos políticas públicas eficaces para resolver los rezagos educativos que impiden que miles de niños y jóvenes se queden sin expectativas de futuro debido a la imposibilidad de concluir su proceso educativo.

Como marco general, la presente Iniciativa tiene como objeto fortalecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Zacatecas, al igual que profundizar el proceso de transformación del sistema educativo para convertirlo en un verdadero instrumento de inclusión social que permita un desarrollo integral de las personas, la prevalencia de una ética cívica en la sociedad, la construcción de ciudadanía y la plena participación de los ciudadanos en la vida pública. En términos particulares, esta Iniciativa pretende generar figuras y mecanismos institucionales que permitan reducir al máximo los niveles de ausentismo y deserción escolar en Zacatecas, mediante la implementación de acciones preventivas y correctivas, buscando que niñas, niños y adolescentes⁵ que abandonaron sus estudios por diversas situaciones, regresen a las aulas y puedan concluir su educación primaria, secundaria y preparatoria.

⁵ Niñas, niños y adolescentes: hasta 18 años incumplidos; jóvenes 18 a 29 años de edad según Ley de la Juventud.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estudios especializados han puesto de manifiesto que en nuestro país se han aplicado muy pocas medidas de acción inmediata para hacer frente al abandono escolar en la educación media superior. De entrada, no se tiene contacto inmediato con el estudiante que deja la escuela o con sus padres o tutores, a grado tal que en 8 de cada 10 de estos casos, las autoridades escolares ni siquiera establecieron comunicación alguna para que el estudiante en cuestión volviera a sus clases. En este punto, justamente, es preciso tomar en consideración que más del 70 por ciento de los jóvenes que abandonaron la educación media superior, considera que haber dejado la escuela fue una mala decisión y, exactamente ese mismo porcentaje, tiene interés en volver a sus estudios, tal como lo indica la *Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior*.

De ahí que la presente Iniciativa está estructurada para fortalecer la capacidad de respuesta institucional de las autoridades educativas del Estado, a fin de lograr la permanencia de los alumnos en las aulas y puedan concluir su proceso formativo en el nivel básico y medio superior. Para alcanzar este objetivo, se requiere que el sistema educativo esté estructurado de tal forma que las escuelas tengan la capacidad o disponibilidad para hacer frente a las diversas circunstancias y necesidades del conjunto de los educandos y posibiliten su máximo de desarrollo y crecimiento social, emocional e intelectual.

De entrada, se requiere establecer en todos los centros educativos de nivel básico y medio superior, líneas de actuación y protocolos para la detección temprana de los problemas presentados en la dinámica escolar y, como paso subsiguiente, estructurar un diagnóstico puntual a partir del cual plantear soluciones con la mayor rapidez posible, tanto dentro del ámbito escolar como fuera de él, cuando el grado de ausentismo así lo exija. Es bien sabido que cuando un alumno deja de asistir a clase se produce una desadaptación del sistema educativo en todos los aspectos y, si logra regresar a la escuela pero no logra una reinserción favorable, este joven continúa siendo un alumno en riesgo de deserción escolar.



La presente Iniciativa reforma y adiciona diversas disposiciones a la *Ley de Educación del Estado de Zacatecas*, la *Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas* y la *Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas*, con el objetivo de que el Estado tenga la capacidad operativa para implementar estrategias de largo plazo y acciones inmediatas de prevención y atención para evitar el abandono escolar, tanto en el medio rural como en el espacio urbano, pero con preferencia para las personas que se encuentran con mayor rezago educativo o que enfrentan notorias desventajas económicas, sociales o de cualquier otra naturaleza: hijos de jornaleros agrícolas migrantes, niños en pobreza extrema, niños en comunidades aisladas, niños con discapacidad y los que se encuentran en situación de calle.

En función de este objetivo, la SEDUZAC estará obligada a coordinarse con distintas entidades gubernamentales y, en forma particular, deberá informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) sobre los casos de ausentismo y riesgo de deserción escolar, con objeto de que en ejercicio de sus atribuciones legales en materia de asistencia social, ésta entidad coadyuve para que los menores concurren a su instrucción básica y media superior.

Por último, en esta Iniciativa se amplían las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública para fortalecer este objetivo y obtener mejores resultados. Así pues, por ejemplo, la Secretaría establecerá un procedimiento de registro, seguimiento y desactivación de Alertas de Ausentismo y Alertas de Deserción Escolar; celebrará convenios de colaboración con el DIF Estatal a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia; el DIF Municipal, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, para que en el ámbito de su competencia, emprendan acciones conjuntas dirigidas a la permanencia en clases del alumnado.



En particular, esta Iniciativa pretende establecer una coordinación estrecha entre la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros de la SEDUZAC; el DIF Municipal y Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para emprender acciones en apoyo de los niños en condiciones de ausentismo o deserción escolar, así como de sus padres o tutores, buscando brindarles un apoyo integral –logístico, jurídico, económico, médico, alimentario– según lo requiera cada caso particular. Por tal motivo, en la *Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas* se reforman y adicionan algunas disposiciones para dar preferencia en el otorgamiento de becas, a los alumnos menores de edad que, por sus condiciones de pobreza, marginalidad, aislamiento territorial o movilidad por causa de la migración, sean más susceptibles de estar en condiciones de ausentismo y deserción escolar. Finalmente, vale la pena insistir en que el acceso y permanencia en el sistema educativo forma parte del principio de equidad educativa, del cual se desprenden toda la serie de políticas públicas y acciones concretas a realizar por las autoridades en todos los órdenes de gobierno.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión Legislativa de Educación fue competente para conocer y dictaminar la iniciativa presentada por la Diputada Ma. Guadalupe González Martínez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124 fracción IX, 125 fracción I y 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. LA EQUIDAD EDUCATIVA. El acceso y permanencia en el sistema educativo en los niveles básico y medio superior, forma parte del Principio de Equidad Educativa, por lo que esta Comisión dictaminadora coincide con la proponente en su importancia para la sociedad zacatecana, por tratarse de un tema directamente relacionado con el Derecho Humano a la Educación.

El Pleno de esta LXII Legislatura es coincidente con la Iniciativa que busca dar solución al problema del ausentismo y la deserción escolar en los niveles de educación básica y media superior, a partir de considerar la multiplicidad de factores que tal fenómeno conlleva, tales como: las condiciones socio-económicas en que viven los alumnos, la pobreza y la marginación, el aislamiento territorial, los problemas del entorno familiar, las condiciones de salud y alimenticias, la dinámica escolar en los centros educativos, por mencionar algunos.

La etapa formativa de niños, niñas y adolescentes requiere de una serie de condiciones de seguridad económicas, afectivas, salud, alimentarias y pedagógicas, que les permitan permanecer en las aulas hasta concluir sus estudios, así como potenciar sus habilidades cognitivas y desarrollar su inteligencia para alcanzar un aprovechamiento óptimo.

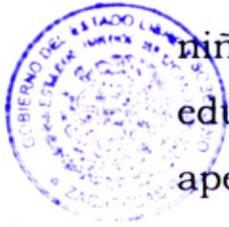


En términos particulares, la iniciativa busca fortalecer la capacidad de respuesta institucional de las autoridades educativas del Estado, a fin de lograr la permanencia de los alumnos en las aulas para que puedan concluir su proceso formativo en el nivel básico y medio superior.

La iniciativa aprobada, contiene un amplio diagnóstico respecto de los problemas que genera el ausentismo y la deserción escolar. Advirtiéndose, que cuando se presentan casos de ausentismo escolar “no se tiene contacto inmediato con el estudiante que deja la escuela o con sus padres o tutores, a grado tal, que en 8 de cada 10 de estos casos, las autoridades escolares ni siquiera establecieron comunicación alguna para que el estudiante en cuestión volviera a sus clases”.

Asimismo, destaca la importancia de considerar que “más del 70 por ciento de los jóvenes que abandonaron la educación media superior, considera que haber dejado la escuela fue una mala decisión y, exactamente ese mismo porcentaje, tiene interés en volver a sus estudios”, tal como lo indica la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior”.

Esta Soberanía Popular, coincide con la iniciativa aprobada, cuando argumenta, que la pobreza y las carencias sociales son factores determinantes para que un porcentaje considerable de



H. LEY DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO

niños y jóvenes zacatecanos interrumpen sus estudios de educación básica y media superior. A partir de este argumento, apela a la obligación del Estado en cuanto a fortalecer el conjunto de derechos sociales y a brindar un apoyo determinante a los grupos vulnerables de la sociedad, a fin de hacer válida la garantía constitucional que reivindica el acceso de todas las personas a recibir educación de calidad hasta finalizar sus ciclos escolares.

Actualmente, el Estado de Zacatecas cuenta con 4 mil 907 escuelas a donde acuden 377 mil 103 alumnos de educación básica y media superior; quienes reciben clase por parte de 19 mil maestros.

La iniciativa fue sustentada en diversas estadísticas en los planos nacional y estatal en lo relativo a la deserción escolar, donde se muestra la gravedad y los riesgos de este problema estructural de la sociedad, así como la importancia de atenderlo urgentemente, sobre el particular, Zacatecas se ubica por encima de la media nacional según lo establecen los indicadores de la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas (SEDUZAC) en el nivel de educación básica. Motivo por el cual, incluso, en el medio rural han tenido que ser clausurados 210 centros educativos, entre preescolares, primarias y secundarias por el escaso número de niños que asiste a tomar sus cursos,



según cifras oficiales que se citan en la Exposición de Motivos de la Iniciativa; la cual, también da cuenta de que 16 mil 357 niños en el estado de Zacatecas no están acudiendo a clases debido a diversos factores, entre los que destacan la inseguridad, la migración de las familias del campo hacia las ciudades y a los Estados Unidos de América, así como la falta de oportunidades económicas.

Por lo que respecta a la educación media superior, basándose en cifras oficiales de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la iniciativa aprobada, refiere que en los últimos dos años el Estado de Zacatecas registró un 13 por ciento de deserción escolar y, aunque esta cifra se coloca ligeramente por debajo de la media nacional que es del 13.9 por ciento, alrededor de 650 mil estudiantes se ven forzados a abandonar sus estudios.

La propuesta legislativa aprobada refiere, que un ejemplo de este grave problema, es el subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas (COBAEZ), que es el más grande en la entidad, destacando el dato que en el año 2015, la deserción escolar en este subsistema superó el 16 por ciento; es decir, más de 2 mil 400 de la totalidad de sus alumnos que son 15 mil.



TERCERO. MEDIDAS PARA LA SOLUCIÓN DE LA DESERCIÓN EDUCATIVA.

En función de la argumentación y los objetivos planteados, esta Legislatura coincide con la dictaminadora, respecto a que es necesario ampliar y depurar las políticas públicas dirigidas a resolver los rezagos educativos que impiden que miles de niños y jóvenes zacatecanos queden imposibilitados de concluir su proceso educativo.

Por lo anterior, resulta procedente el establecimiento de figuras y mecanismos institucionales para reducir al máximo los niveles de ausentismo y deserción escolar en Zacatecas.

En esta tesitura, se propone establecer líneas de actuación, protocolos y acciones preventivas en todos los centros educativos de nivel básico y medio superior, a efecto de detectar tempranamente los problemas presentados en la dinámica escolar y elaborar un diagnóstico a partir del cual plantear soluciones con la mayor rapidez posible.

Asimismo, plantea la obligación de la autoridad educativa estatal para que preste servicios educativos especiales que atiendan a los jóvenes y niños que abandonaron el sistema regular, brindándoles facilidades de reingreso, permanencia y egreso.



La iniciativa amplía y fortalece las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Zacatecas (SEDUZAC) y establece una estrecha coordinación entre la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros de la SEDUZAC; el DIF Municipal y la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia para emprender acciones en apoyo de los niños en condiciones de ausentismo o deserción escolar, así como de sus padres o tutores, buscando brindarles un apoyo integral logístico, jurídico, económico, médico, alimentario según lo requiera cada caso particular.

Paralelamente, propone la coordinación de la SEDUZAC con distintas entidades gubernamentales y, en forma particular, deberá informar a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal) sobre los casos de ausentismo y riesgo de deserción escolar, a fin de atenderlos puntualmente.

Con esta reforma se busca que el Estado realice las siguientes acciones: elaborar un sistema de registro de los alumnos con elevados índices de ausentismo, a fin de establecer indicadores de riesgo de deserción escolar a partir de los cuales se pueda identificar los centros educativos y los alumnos susceptibles de ser sujetos de programas especiales y, en su caso, recibir



apoyos, estímulos o becas. También se establece la obligación de efectuar campañas de difusión sobre la información relativa a la prevención, atención o erradicación del ausentismo y la deserción escolar, con sus respectivos protocolos y líneas de actuación, dirigidas a la comunidad educativa escolar en su conjunto.

Así mismo se coincide, en la necesidad de que la autoridad educativa cuente con un diagnóstico preciso sobre la situación de sus planteles para ubicar los que sean más proclives o que tengan mayor riesgo de presentar casos de ausentismo y deserción, llevando un registro puntual de los alumnos que puedan ser vulnerables, atenderlos y dar seguimiento específico a cada caso.

También resultan procedentes las atribuciones que se integran y agregan a la SEDUZAC para que se coordine con los gobiernos federal y municipal, a fin de dar preferencia y focalizar la aplicación de programas en las regiones con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se establezcan las proporciones de financiamiento y las acciones específicas de cada instancia o dependencia gubernamental.



Esta reforma impacta a la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, para establecer la obligación del Sistema DIF Estatal para que implemente campañas permanentes de información dirigidas a los progenitores o tutores, relativas a las causas y las consecuencias fácticas y jurídicas del ausentismo y la deserción escolar, además de coordinarse a nivel interinstitucional con otras entidades gubernamentales para prevenir, atender y erradicar estos problemas del sistema educativo.

Sobre este aspecto, la Comisión Dictaminadora consideró fundamental que las autoridades mantengan informada a la población y al entorno escolar sobre los riesgos y factores que inciden para que se presente este problema en el sistema educativo; las problemáticas particulares de los alumnos, así como las instancias gubernamentales de apoyo y asesoramiento multidisciplinario para que la población tenga conocimiento y aproveche sus servicios.

Con este instrumento Legislativo que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, se pretende apoyar económicamente a los alumnos menores de edad que por sus condiciones de pobreza, marginalidad, aislamiento territorial o movilidad por causa de la migración son más



susceptibles de estar en condiciones de ausentismo y deserción escolar, dándoles preferencia en el otorgamiento de becas a través de estudios y monitoreos socio-económicos y de salud pública.

Al respecto, la Comisión Dictaminadora al considerar que la deserción escolar, por la imposibilidad de los padres para brindar los medios necesarios a sus hijos para que acudan a clases con normalidad, es un problema que debe ser atendido por el Estado, ya que la educación cuando no es proporcionada de manera eficiente y con calidad, genera elevados costos sociales en muchos ámbitos.

Por lo anterior, esta Soberanía Popular coincide con el argumento de que uno de los principales objetivos de las autoridades en todos sus niveles radica, precisamente, en garantizar que la población estudiantil cuente con los medios necesarios para acceder y permanecer en el sistema educativo, evitando que existan estudiantes que lo abandonen por falta de recursos económicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA



SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y LEY DE BECAS, ESTÍMULOS EDUCATIVOS Y APOYOS FINANCIEROS, TODAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo **4**; se adicionan las fracciones XLVI y XLVII al artículo **9**; se reforma y adiciona la fracción IV del artículo **20** y se adicionan las fracciones XIII, XIV, XV, XVI y XVII, recorriéndose la última en su orden al artículo **43**, todos ellos de la **Ley de Educación del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a VIII.

IX. Deserción escolar, al abandono definitivo de las clases por parte del alumno menor de edad de educación básica y media superior, ocurrida durante el ciclo escolar o por falta de inscripción al grado siguiente que corresponde;

X. Educación básica, a la impartida en los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria; y



XI. Educación media superior, a la que comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

Artículo 9. ...

I. a XLV.

XLVI. Implementar programas específicos que prevengan y atiendan de forma permanente los casos de ausentismo y deserción escolar, integrando en ellos un procedimiento de registro, seguimiento y activación de alertas de ausentismo y deserción escolar; con el fin de lograr que los educandos menores de edad se reintegren lo más pronto posible a su instrucción básica o media superior; y

XLVII. Celebrar convenios de colaboración con el DIF Estatal, el DIF Municipal, así como con cualquier ente público de los demás niveles de gobierno, con el objeto de emprender acciones orientadas a lograr la permanencia en la institución escolar del alumno menor de edad.

Artículo 20. ...

I. a III.

IV. Prestará servicios educativos incluyentes para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando, especialmente, facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a las mujeres. **Estos servicios se complementarán con las siguientes acciones:**

- a) ***Elaborar un sistema de registro de los alumnos con elevados índices de ausentismo, a fin de establecer indicadores de riesgo de deserción escolar a partir de los cuales se identifiquen los centros educativos y los alumnos susceptibles de ser sujetos de programas especiales y, en su caso, recibir apoyos, estímulos o becas; y***
- b) ***Aplicar campañas de difusión sobre la información relativa a la prevención, atención o erradicación del ausentismo y la deserción escolar, con sus respectivos protocolos y líneas de actuación, dirigidas tanto a la comunidad educativa escolar como a las unidades familiares y a los propios alumnos.***

V. a XX.

Artículo 43. ...

I. a XII.

XIII. Aplicar los programas compensatorios implementados por la autoridad educativa federal, a través de los recursos específicos asignados, considerando preferentemente las regiones con mayores rezagos educativos, previa celebración de convenios en los que se establezcan las proporciones de financiamiento y las acciones específicas que la Secretaría deba realizar para prevenir y hacer frente al ausentismo y la deserción escolar;

XIV. Prestar servicios educativos especiales para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en condición de rezago educativo, a efecto que concluyan la educación básica y media superior; otorgando facilidades de acceso, reingreso, permanencia y egreso a los jóvenes y niños;

XV. Coordinarse con autoridades de los niveles de gobierno federal y municipal para la realización y difusión de campañas para erradicar el ausentismo y la deserción escolar en el Estado de Zacatecas;

XVI. Impartir capacitaciones permanentes al personal de trabajo social encargado de efectuar y dar seguimiento a los procedimientos para enfrentar y erradicar el ausentismo y la deserción escolar; y

XVII. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.



ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción VII y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, recorriéndose la última en su orden del artículo **11**; se reforma la fracción V del artículo **15**; se adiciona la fracción XXIV, recorriéndose la última en su orden al artículo **21**, todos ellos de la **Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

I. a VI.

VII. Realizar investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas de asistencia social;

VIII. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado; la Comisión para la Administración de las Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas, el Organismo y los DIF Municipales, para emprender acciones coordinadas, a fin de lograr la permanencia en la institución escolar del alumno menor de edad;

IX. Diseñar e implementar programas específicos dirigidos a los alumnos de educación básica y educación media superior en estado de ausentismo o deserción escolar;

X. Implementar campañas permanentes de información dirigidas a los progenitores o tutores, relativas a las causas y las consecuencias fácticas y jurídicas del ausentismo y la deserción escolar; y



XI. Las demás que le otorguen las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 15. ...

I. a IV.

V. Apoyar la coordinación entre las Instituciones que presten servicios de asistencia social y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en la materia, **teniendo como prioridad la prevención, atención y erradicación del ausentismo y la deserción escolar;**

VI. a XI.

ARTÍCULO 21. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Establecer una coordinación operativa continua con las autoridades educativas estatales, a fin de establecer acciones conjuntas para atender a los estudiantes en estado de ausentismo o deserción escolar; y

XXV. Los demás que le encomienden otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO TERCERO. Se adicionan las fracciones IX y X al artículo **3**; se adicionan las fracciones XII, XIII y XIV y se recorre la última en su orden al artículo **5**, ambos de la **Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VIII.

IX. Contribuir en forma determinante a lograr la equidad educativa en el Estado, mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo estatal, buscando reducir la deserción escolar y propiciando la culminación oportuna de los estudios de los educandos mediante el otorgamiento de apoyos y estímulos económicos; y

X. Incidir para que los estudiantes de escasos recursos económicos, hijos de migrantes, jóvenes, adolescentes y niños con discapacidad, puedan iniciar, continuar y concluir su proyecto educativo en el nivel que le corresponda, en el cual tengan aprovechamiento escolar óptimo.

Artículo 5. ...

I. a XI.



XII. Celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de promover la permanencia en la institución escolar del alumno menor de edad;

XIII. Dar preferencia en el otorgamiento de becas, a los alumnos menores de edad que, por sus condiciones de pobreza, marginalidad, aislamiento territorial o movilidad por causa de la migración, sean más susceptibles de estar en condiciones de ausentismo y deserción escolar, sin menoscabo de lo establecido en la presente Ley;

XIV. Realizar monitoreos y estudios socio-económicos y de salud pública para contar con diagnósticos que permitan determinar la mejor manera de distribuir y aplicar, con un sentido preventivo, las becas, estímulos y apoyos en las zonas de alta marginación; con objeto de disminuir los niveles de ausentismo y deserción escolar en los niveles de educación Básica y Media Superior para que los alumnos puedan proseguir con su formación académica; y

XV. Las demás que le señalen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

Patricia Mayela Hernández Vaca
DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA

SECRETARIA

Guadalupe González Martínez
DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

Iris Aguirre Borrego
DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO

